

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

18246 Decreto n.º 170/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/2013.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 148/2011, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Con fecha de 4 de noviembre de 2011, se autorizó en Consejo de Gobierno la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, firmado el 29 de noviembre de 2011 (BORM de 10 de febrero de 2012). La cláusula novena de dicho convenio establece que la vigencia de este se extenderá durante cuatro años prorrogables. Posteriormente, con fecha de 30 de agosto de 2012, se firmó una Addenda de modificación al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aplicación del Programa de "Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras" (BORM de 19 de septiembre); por medio de esta addenda se amplía el periodo de ejecución de las actuaciones comprometidas en el convenio hasta el 31 de diciembre de 2012.

En el punto 5 del Anexo II de dicho convenio se describe el Programa de Incremento de Auxiliares de Conversación en Lengua Extranjera, dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/ 2013. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2012

Dispongo

Primero.- Objeto

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento catorce plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el primer trimestre del curso 2012/ 2013.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación.

Segundo.- Dotación

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,05 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,51 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que

se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011), desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, lo que supone una cantidad total doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (253.271,52 €), desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2012	239.400,00 €	2.069,10 €	11.802,42 €	253.271,52 €

Tercero.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I. En caso de producirse renunciaciones o bajas en este listado, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación también seleccionados por el Ministerio de Educación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo establecerá mediante Orden el destino de los Auxiliares de Conversación en sus respectivos centros educativos.

Quinto.- Requisitos

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo III de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Séptimo.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Reintegros y responsabilidades

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.



Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación (BOE de 27 de octubre de 2011), la Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Presidente (PD Decreto 28/2011, 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011, el Consejero de Economía y Hacienda), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



**ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
1.	Agnes EDER
2.	Andreas John SELLAS
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA	
1.	Xiao Min WANG
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
1.	Annick MADORE
2.	Noémie Nathalie ULIANA
3.	Régis FLOCH
4.	Melvheld Solen NAMINZO
5.	Benoît LE GALL
6.	Gait KERVERN
7.	Adelaïde Noélie ALOGUES
8.	Fanny PELLERIN
9.	Fanny DUMOULIN
10.	Yoan BEL OUENZAR
11.	Françoise Charlotte THOMMEN
12.	Emilie BOUQUET
13.	Amandine Dominique GUESDON
14.	María Dolores ESPIN ROLAND
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
1.	Michiel DE WIT
2.	Eline PAREDIS
3.	Elke Liesbet Geert VERPLANCKE
4.	Aoife RYAN
5.	Imogen Emma BISHOP- WHITE
6.	Brendan Patrick BYRNE
7.	Nicola REID
8.	Frances Elizabeth AHERNE
9.	James Patrick BUTLER
10.	Charlotte DOOLEY
11.	Emily GRIMSTEAD
12.	Claire Mary Elizabeth HILLIARD
13.	Emily KENDALL
14.	Catherine LUDOLF
15.	Sean LUNT
16.	Alexandra MURDEY
17.	Alastair James BAKER
18.	Caroline Grace ROSE



19.	Jonathan SALMON
20.	Frank Gerard SHAW
21.	Amber WHEWELL
22.	Jonathan Peter COX
23.	Georgia Leigh WILLIAMS
24.	Siru Päivi Anneli KÄYHKÖ
25.	Emmi Johanna LINDQVIST
26.	Ageliki LOUVARI
27.	Brianna Lynn STEHLE
28.	Cécile Christina HAEGEMANS
29.	Brittany GRAY
30.	Elisabeth MAGAÑA
31.	Aleksandra TSVETKOVA
32.	Christopher OVERSLUIZEN
33.	Harmon EDWARDS
34.	Joshua Ryne HILLMAN
35.	Ryan LERNER
36.	Devin Christopher HAAS
37.	Lesley TANN
38.	Elizabeth BRIDGES
39.	Kara SIMMONS
40.	Gillian Margaret BROWN
41.	Jessica Anne WEMER
42.	Natalie SPICER
43.	Carol HERMITAGE
44.	Jessica TAYLOR
45.	Andrew NICHOLS
46.	Isabel GONZÁLEZ SANTAMARÍA
47.	Candace MIKOLA
48.	Joseph Ryan LEMIEN
49.	Stephen John NARKEVITZ
50.	Helen SHINGLER
51.	Bernadette Uchechi ONYENAKA
52.	Claire BOVE
53.	David NELSON
54.	Margaret Penaranda KUNIGONIS
55.	Seonaid Elizabeth McNABB
56.	Katherine Anne KAISER
57.	Alyssa Marie TANTENGCO
58.	Hannah SHAFFER
59.	Keith James LEWIS
60.	Luana Katherine MAYFIELD
61.	Kelsey ANZAI
62.	Molly Hannah WINER
63.	Ryan Nelson BRUNHAVER
64.	Katrin Babette DEEG
65.	Joni MURPHY
66.	Stephanie Carlotta WESTBROOK



67.	Molly Frances TODD
68.	Hali BELLISARIO
69.	Sydney Crowe COLEMAN
70.	Ryan Alejandro TRUJILLO
71.	Rebecca Ryan KEENAN
72.	Siena Rosemarie LESLIE
73.	Tiffany Rhea GUINN
74.	Aracelli PRECIADO
75.	Zachary SCOTT
76.	Charlotte Mary SCOTT
77.	Nicholas Patrick GARDINER
78.	Nidia GARCÍA
79.	Laura Elizabeth McNAMARA
80.	Emily Elizabeth FELDMAN
81.	Sohail KHAN
82.	Amelia Jane ZAKOUR
83.	Katherine Allison LOO
84.	Micaela Jean SAVAGE
85.	Eva Sarah-Marie CARLSON
86.	Tyler William SCHATZ
87.	Alexander Louis VERCELLI
88.	Sophia Cheri SUNE
89.	Carlos MARBAN
90.	Benjamin Joseph WOLL
91.	Rachele FORTIER
92.	Ronald Israel PABON
93.	Hilary Page CLEVELAND
94.	Karen VITTETOE
95.	Carlita MITCHNER
96.	Laura Anna Georgeades DENON
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
1.	Serena DEL SORDO



ANEXO II

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D en su
calidad de Director del centro
(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.Profesor
Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado
sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de
de 201..... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA**
(Enviar por comunicación interior)



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, suscrito el 29 de noviembre de 2011, así como los establecidos en el artículo 5 del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el primer trimestre del curso 2012/2013, que se enumeran:</p> <p>2.1- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>2.2- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener dudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>					
<p>_____, _____ de _____ de _____</p> <p style="margin-left: 100px;">El interesado</p>					